

# DIARIO CONSTITUCIONAL

## de Palma de Mallorca.

VIERNES 20 DE ENERO DE 1837.

† San Sebastian mártir, patron de Palma.

Sale el sol á las 7 y 11 minutos: pónese á las 4 y 49.

### CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GONZALEZ (D. ANTONIO.)

Concluye la sesion del día 27 de diciembre.

El Sr. AYLLON. Ha propuesto S. S. como primera cuestion, si cualquiera que sea la mayor ó menor utilidad de la eleccion directa conviene establecerla como base? Para resolver esta cuestion, es necesario que antes convengamos en lo que quiere decir base, y para que las ha propuesto la comision. Esta nos ha dicho que en proponerlas tenia por objeto el promover ciertas resoluciones que le sirviesen para marcar su plan, para que no sucediese que despues de formado tuviera que echarlo abajo, y que para este fin las presentaba como bases.

Ahora bien, si para esto son las bases que propone la comision, ¿á qué es proponer que la eleccion directa se apruebe ahora por las cortes? ¿es para formar algun capítulo de la constitucion sobre esta base? No: la misma comision dice que la ley de elecciones no corresponde á la constitucion; nos dice que debe separarse de esta toda la parte reglamentaria, y así se ha aprobado en la primera base, y así debe ser por interesante que esta parte sea.

Por consiguiente no está esta base en el caso que las demas que han sido aprobadas. Las demas formaban un plan que habia de servir á la comision para sus trabajos: porque sino, se oponia á que despues de formado el plan viniese á tierra. Pero supongamos que se aprueba esta base ¿qué sucederá? ¿qué habrá un artículo mas en la constitucion y nada mas; y que se habrá prejuzgado una cuestion de suma importancia, y no muy facil de resolver.

Que no debe ponerse como base de la constitucion, se prueba por lo mismo que dijo ayer el señor Argüelles, cuando con mucha razon manifestó que el mundo está en continuo progreso y que no hay un principio fijo en punto á elecciones. Luego si no hay principio fijo ¿á qué proponen la eleccion directa como base, cual sino hubiera ya nada que adelantar en esta parte? Esto señores, en mi concepto es cerrar la puerta; es atarnos las manos si hemos de establecer como base la eleccion directa; porque no podremos sacar el fruto y aprovechar las ventajas que el tiempo y la esperiencia nos vayan demostrando.

Yo encuentro aquí una contradicción, porque si la comision ha propuesto, y se ha aprobado, que la parte reglamentaria se separe de la ley de elecciones y como consecuencia de ello dice que no corresponde á la constitucion, no ha debido proponer que se apruebe como base la eleccion directa. Si mañana se ha de reformar por que la esperiencia lo aconseje valdrá mas no establecerla ahora como punto constitucional; porque no se debe acostumbrar al pueblo á ver estas reformas con frecuencia, pues esto haria que este código no tuviese todo aquel prestigio de que debe estar revestido. Por consiguiente, sea cualquiera la utilidad de la eleccion directa ó indirecta no debe presentarse como base.

Otra razon da la comision para presentarla como base que es por su señalada importancia; yo la reconozco; pero existiendo en la Constitución algunas otras que tienen la misma importancia, tal como la libertad de imprenta, es decir la abolicion de la previa censura, la cual no se pone como base, á pesar de ser una de las mejores columnas del gobierno representativo, no hallo yo razon para que se presente como base aquella y no esta y otras de suyo tan importantes.

La segunda cuestion, es si es mas útil la eleccion directa ó la indirecta. La comision por medio de su órgano el Sr. Argüelles ha manifestado que le ha determinado á proponer la eleccion directa el haber visto pronunciada la opinion pública en su favor. Yo creo que hay una equivocacion en esto.

Ha dicho el Sr. Gonzalez anticipando su opinion que por él en la base que se proponga para la eleccion directa se comprenderán por lo menos tantos electores como concurrieron á las elecciones anteriores que se verificaron por el método directo; pero yo diré mas: no quiero que haya solo el número cortísimo que hubo en estas elecciones sino que se estienda desde 50 ó 60 mil que creo fue el total de electores hasta 150 ó 200 mil por el sistema de dos grados que

yo propongo, pues aun así este sistema tiene grandes ventajas: obre el de la comision, porque reúne las mismas y aun mayores garantías en los que van á dar su voto en las elecciones de diputados, porque ademas de ser un número mucho mayor reúnen la calidad de haber sido designados por la opinion pública como nombrados por sus conciudadanos. Dígaseme si, supuesta la base y admitida la eleccion de dos grados, tienen fuerza alguna los argumentos que se han usado contra la eleccion indirecta. La eleccion que yo propongo es una verdad y no una ficcion como la que la comision propone. Esta ficcion de la eleccion directa consiste en que de un pueblo que tenga por ejemplo 200 vecinos solo se sacan 10 ó 20 para que puedan usar el derecho electoral, privando del uso de él al resto de los ciudadanos. Y pregunto yo ¿este número tan corto de vecinos representarán todos los intereses y opiniones de los demas? Aquí sí que está la verdadera ficcion: pero esta ficcion cesará si estos mismos 10 ó 20 sujetos son nombrados por los demas vecinos; porque ya son designados por el voto público, ya son elegidos por aquellos á quienes se quiere privar del derecho de ser representados en las elecciones y de tener alguna parte en ellas; del mismo modo que aquel que no teniendo suficiente conocimiento para saber quien pudiera en cierto pueblo manejar con acierto sus intereses, diése poder á un amigo de toda su confianza para que hiciese por sí la eleccion.

Ha dicho tambien el Sr. Gonzalez que por la eleccion directa se ejerce un verdadero acto de soberanía nacional: yo, señores, creo que el único acto verdadero de soberanía nacional que puede haber en las elecciones es el voto universal; pero yo no estoy por este sistema, porque conozco que es impracticable en razon de que hay clases en la sociedad que por su ocupacion no pueden adquirir el suficiente conocimiento de los hombres dignos de representar á la provincia: sin embargo, si la comision adoptase el sufragio universal, yo desde luego retiraria mi sistema. Si la comision llamase á dar su voto á todas las personas que sean cabeza de familia, sus familias serian representadas por ellos, y podría decirse muy bien que representaban los intereses y opiniones de todos.

Señores, nosotros nos hallamos aquí reunidos por una eleccion indirecta: por ella se nos han concedido los poderes que tenemos, y á pesar de ser un sistema mas imperfecto que el que yo he propuesto, nos creemos autorizados para proceder al punto mas importante que es la reforma de la Constitución; negarles ahora el voto seria decir que los que nos han nombrado no ofrecen todas las garantías necesarias para representar los intereses y las opiniones de las respectivas provincias; y yo creo que en tal caso para ser consecuentes lo que nosotros deberíamos hacer si se admitiese este principio, seria formar la ley electoral y retirarnos para que otros diputados nombrados con todas las garantías vinieran á reformar la ley fundamental.

Por último señores, yo creo como he dicho que no debe establecerse por base en la Constitución el modo de hacer las elecciones sea el que fuere: me parece que he manifestado que en el caso de adoptar algun sistema no debe ser el directo propuesto por la comision, pues en el de segundo grado que he indicado á las cortes se hallan todas las ventajas de aquel y separados todos sus inconvenientes. Y aunque se estableciera la eleccion directa, no debiera ser como base constitucional. Esto seria hacer un mal y privarnos del remedio. La ley del Estatuto quitó el derecho de votar, pero habia conservado la esperanza: la base de eleccion directa con restricciones enterraria la esperanza con el derecho. Si se aprobara esta base cuando nuestros comitentes, despues de concluida la legislatura nos preguntasen que uso habíamos hecho de los derechos que pusieron en nuestras manos ¿qué contestacion podriamos darles? Les diríamos que no los considerábamos dignos de ellas, y que se los habíamos quitado: en una palabra que no era por delito suyo, que su pecado era haber depositado sus derechos en nosotros que en lugar de conservarlos se los habíamos robado.

Los Sres. Acuña y Ayllon, hacen algunas rectificaciones.

El Sr. Presidente suspende esta discusion, y cierra la sesion á las cuatro y cuarto.

Sesion del dia 28 de diciembre.

Se abre la sesion á las doce.

El Sr. secretario BAEZA lee el acta del dia anterior y queda aprobada.

Se acuerda consten en la misma los votos de los señores Alsina y Mir favorables á lo dispuesto por las cortes, confirmando á S. M. la Reina Gobernadora el titulo y autoridad de tal, haciéndose extensivo el del primero á la aprobacion de la exclusion del trono del rebelde D. Carlos.

El Sr. PRESIDENTE anuncia que se procede á la orden del dia.

El Sr. secretario SALVA lee el dictámen de la comision de legislacion relativo á la proposicion del Sr. Caballero, para que cuando un diputado haga una interpelacion al gobierno, se abra discusion sobre ella, y pueda usarse de la palabra hasta que se declare el punto suficientemente discutido: la comision fundándose en varios artículos del reglamento cree que debe aprobarse esta proposicion como en efecto se hizo despues de alguna discusion.

Igualmente se aprueba el de las comisiones reunidas de hacienda y de diputaciones provinciales acerca de la proposicion de los señores García, D. Gregorio y Lillo, para que se mande proceder á la liquidacion de los suministros de los pueblos, formando estados generales de cada uno de ellos, en que ambas comisiones opinan que existiendo en la de hacienda otra proposicion del Sr. Falero que tiene bastante analogia con la referida, debe pasarse esta á la misma comision de hacienda para que al dar su dictámen sobre la del Sr. Falero la tenga presente.

Continúa la discusion pendiente sobre bases de Constitucion y toma la palabra

El Sr. ARMENDARIZ. Yo no puedo menos de recordar el dicho de un célebre publicista de que la constitucion francesa ni era un bien, ni era una realidad mientras que no se dictara una buena ley electoral. Constitucion y base electoral son para mí cosas correlativas que no pueden existir la una sin la otra, y siendo cosas que aisladamente no producen ningun bien, deben estar consignadas en el código político de la nación.

Voy á examinar ahora que método de eleccion es el mejor. Yo creo, señores, que el mejor es el que nos dé por resultado la verdadera voluntad nacional y que ponga esta misma voluntad mas á cubierto de la seduccion de los influjos de partidos y de las instigaciones del poder y el que una mas á los electores con los elegidos.

La eleccion directa produce mas confianza en el público y en la eleccion indirecta el pueblo no mira como obra soya á los elegidos: los mira como obra de la voluntad de unos pocos.

Yo creo igualmente que pocos están mas espuestos á los influjos extraños que muchos; pero se objeta á esto por los apasionados á la eleccion indirecta que circunscribiéndose á pocos el derecho de elegir que en esto se contrariaría la soberanía nacional. Señores, mucho se ha hablado de soberanía nacional en estas discusiones y ahora me conduce á la impugnacion de ese argumento este discurso.

La soberanía nacional es un principio sentado en contra de otros principios que han establecido los absolutistas, pero esta misma soberanía nacional que originariamente reside en el pueblo en el momento que este se reúne en sociedad le delega, no digo le enajena porque yo le considero inalineable, le delega en otra porcion de la sociedad y con condicion de reasumirle cuando vé que se abusa de él. Pero cuidado que los abusos deben ser de naturaleza tal, que disuelvan la sociedad para poder reasumirlo.

Citaré un autor que no será sospechoso; el mismo Rousseau dice que desde que el hombre se constituye en sociedad renuncia á todos los derechos nacionales que le competen en beneficio de la conveniencia pública. Por consiguiente si la sociedad española á que me contraigo exigiera que solo tuvieran parte en la confeccion de las leyes aquellos que por su capacidad inspirasen confianza ó aquellos que por sus intereses están mas ligados con la sociedad, no podría decirse que atacáramos la soberanía nacional.

Se dice por algunos señores que cuanto mas estenso sea el derecho de elegir, tantas mas garantías habrá: convengo en un todo. Esto me lisonjea y agrada mientras pueda estenderse bajo las garantías de que no se abuse. El sufragio universal todos reconocen que es un absurdo; pero digo yo: ¿no representará mejor la voluntad nacional un diputado que reúna mil voluntades, que no uno que reúna sesenta, por mas que estos hayan recibido el derecho por todos? Creo, pues, que estamos en el caso de adoptar el principio de la comision, como el mas liberal, el mas justo y el mas conforme al gobierno representativo.

Por lo tanto estoy conforme con la opinion de la comision de que se adopte el sistema de eleccion directa como principio y como base de la Constitucion.

El Sr. FUENTE HERRERO; acaso por mas esfuerzos que haga no podré emitir ninguna idea nueva, sin embargo he visto presentadas ciertas proposiciones de la mayor trascendencia y no puedo menos de ponerlas algun correctivo.

Despues de tanto como se ha dicho yo veo que la cuestion se ha reducido á dos puntos: 1.º si debe ser base de la constitucion, y 2.º si es útil que se indique desde luego esta base, proponiendo el medio de eleccion directa.

En cuanto al primer punto el Sr. Argüelles citó dos constituciones en que se halla propuesta la eleccion directa; pero hay tambien otras dos constituciones modernísimas en que éstas bases no se

han fijado y solo han sentado el principio como debe sentarse aquí. En la constitucion mas moderna del año 30 de Francia, está consignado que la cámara de diputados será elegida por los colegios electorales y en la de los Estados Unidos de América, viene á sentarse la misma base sin que se diga si ha de ser por medio directo ó indirecto.

En la constitucion hay, es verdad, una ley orgánica de elecciones: pero en lugar de elecciones ¿no bastaría que se dijera aquí, los diputados serán elegidos por las juntas electorales en la forma que la ley determine?

Creo pues que de lo dicho ayer tan oportunamente por el Sr. Ayllon y de las reflexiones que acabo de hacer, resulta una demostracion evidente de que esta base no es necesaria ni en sí misma, ni en razon de los hechos, porque si los hay que prueban en pro, los hay tambien que prueban en contra, como se vé por la constitucion de los Estados-Unidos y de la Francia del año 30.

Los principales argumentos que se han hecho á favor y contra la eleccion directa é indirecta, parten de un principio equivocado porque se ha considerado que en la indirecta no se pueda establecer otra cosa que lo que hay en la constitucion, y que por consecuencia deben reducirse los electores á ocho ó diez para nombrar los diputados. ¿Pero que necesidad hay de esta reduccion? En todos los grados, como dijo ayer muy bien el Sr. Ayllon, puede entenderse el número de electores todo lo que se quiera.

En la eleccion directa no encuentro mas que la voluntad de los electores, mientras que en la indirecta encuentro la de estos mismos y la representacion de la de todos los que han concurrido á la primera eleccion. Y segun los principios sentados ¿no será esta una representacion de la voluntad nacional mas verdadera que la de los electores directos?

Una ficcion se ha llamado á la eleccion indirecta, y yo digo que la directa es mucho mas. ¿No se vé muchas veces á la inteligencia y la riqueza en oposicion á los intereses de la mayoría? ¿Se dirá que representa la voluntad nacional una persona tal vez odiada y en contradiccion con los representados?

Concluyo repitiendo que la cuarta base no debe ser parte de la constitucion.

El Sr. SANCHO, de la comision, tres cuestiones se suscitaron en la comision al tratar de esta parte de mi dictámen: la primera, si el principio de la eleccion directa debía servir para formar la ley electoral; segunda, si este principio debía estar consignado en la constitucion; y tercera, si este principio se habia de sentar como base, bien hubiese de estar ó no en la constitucion.

Cuando se trató de este principio en general no hubo discusion ninguna; se trató luego de si debía estar este principio en la Constitucion, y sobre ello hubo algunas dudas, pero la comision entera ha firmado el dictámen y propone que debe sentarse como base.

Signiéndome yo ahora el raciocinio que hizo ayer el Sr. Falero voy á deducir lo contrario. Dijo el Sr. Falero que la ley electoral era variable por su naturaleza y por consiguiente no debía estar en la constitucion ni aun este principio como base, porque habría tal vez que enmendar la ley electoral y los principios sentados en la constitucion deben ser mas respetados é inalterables que una ley particular. Yo voy á analizar lo que es una constitucion para vé si en ella ha de estar el principio de que debe partir la ley electoral, y despues de hacerlo continuó el orador.

Cuando se trató de que hubiese dos cuerpos colegisladores, fácil es colegir que la comision discutiría en embrion como se podrían formar estos cuerpos; nada se aprobó porque no era de eso de lo que se trataba, pero el pensamiento que no se desechó fue el de que los colegios electorales tengan una grande influencia en el nombramiento del segundo cuerpo colegislador.

Hay una necesidad de que las cortes decidan si la eleccion ha de ser directa ó indirecta. Para probar ahora que debe ser directa tengo cuatro razones principales: 1.ª que ella es el voto de la opinion general en España; 2.ª que está apoyada por todos los legisladores y publicistas; 3.ª que solo la eleccion directa es justa ó conveniente al bien público; y 4.ª que es aplicable á la nacion española.

Digo ante todas cosas que la opinion de la nacion es que deben ser directas las elecciones, y aunque parezca una temeridad asegurar que no hay proposicion mas fácil de probar. En los sistemas representativos hay una manera única de conocer la opinion pública que es el voto de los diputados; y recorrió el orador la historia de las elecciones, para probar su aserto.

La mejor prueba de que el pais estima una ley electoral es que asisten muchos electores; ¿y asistieron á esa eleccion directa? Asistieron y de una manera maravillosa. Siento haber perdido un trabajo que se habia hecho, teniendo la paciencia de ir apuntando provincia por provincia el número total de electores y el de los que habian concurrido, y me resultaba que asistieron mas de las dos terceras partes de electores. ¿Y como asistieron, señores? Haciendo la votacion con un interes que no se puede tener en ninguna eleccion indirecta.

No es esto tachar el sistema de la constitucion; al contrario defendiendo que fué muy sábio para cuando se hizo, y que los legisladores no hubieran conocido las circunstancias si lo hubiesen hecho de otro modo; pero despues se ha verificado una eleccion por el sistema de esa constitucion, cuyo restablecimiento ha causado delirio en todos los liberales, y su resultado no ha sido muy satisfactorio. Y no necesito yo que se me diga que mire con compasion á la constitucion; no.

En 1823 conocía sus defectos como ahora, y sin embargo fui el último que cesó de defenderla, como puede verse por las fechas de las capitulaciones: ahora mismo si viniesen enemigos á atacarla me encontrarían como entonces, pronto á defenderla; y digo mas, que si una fuerza ó un influjo estrangero quisiese intervenir en su reforma, mi opinion seria rasgar todo proyecto de reforma y defender la constitucion tal como es, que si sus defectos nos mataban habríamos salvado al menos la independencia y el decoro nacional. (Bien bien.)

Digo, pues, y siento decirlo, pero es una verdad que los electores no han concurrido á estas elecciones constitucionales.

(Se concluirá.)

## ESPAÑA.

Madrid 4 de enero.

Los bilbainos residentes en esta córte han celebrado la ansiada salvacion de su pueblo natal con un magnífico banquete de cincuenta cubiertos, presidido por el digno comandante de la Milicia nacional de aquella villa, y diputado á Cortes por la provincia de Vizcaya el Sr. D. Juan de Arana. Ha habido mucha animacion, muchos brindis, entusiasmo sin igual é improvisaciones oportunas en prosa y verso, dirigidas á manifestar el fuego patriótico, en que ardan sus nobles corazones, émulos á la vez que participes de las glorias de sus compatriotas.

—El teniente coronel D. Alejandro de Clouet, portador de la nueva, fue obsequiado con la mas tierna cordialidad por los agradecidos hermanos, hijos y amigos de los heroicos defensores que han debido su salvacion á sus propios esfuerzos y á los de los valientes militares que los han secundado en una empresa comparable con las mas sublimes y heroicas de que las historias nos han conservado memoria.

—El regimiento de Cazadores á caballo de la Guardia Real ha tenido la honra de que S. M. la Reina Doña Isabel II haya puesto por sus Reales manos la corvata de la cruz de S. Fernando en el estandarte bajo el cual los valientes de este cuerpo han combatido durante tres años la rebelion, dando muchos dias de gloria al ejército y contribuyendo con el sacrificio de su sangre á afirmar un tronco y unas instituciones que deben ser la base de la felicidad de la patria. S. M. la Reina Gobernadora contestó en los términos dulces y afables que le son geniales á la corta pero espresiva arenga con que el comandante general don Antonio Seoane suplicó á S. M. honrase con aquella distincion á este bizarro regimiento. S. M. por sí, y en nombre de su escelsa Hija, manifestó su agradecimiento á los bravos, que arrojando todos los peligros y privaciones defendían su justa causa. Los que presenciámos el acto no pudimos oír sin una fuerte emocion las agradables espresiones con que la digna Madre del pueblo recompensa la bravura y el patriotismo. Concluido el acto fue admitida la oficialidad á besar las Reales manos, y despues desfiló el regimiento por delante del balcón en que se colocaron SS. MM. Apesar de la gran nevada que cubria las calles, un gran número de espectadores ocupaba la plazuela del Real Palacio para ver de cerca á los valientes cuyos hechos habia celebrado anteriormente.

—Ha sido completamente derrotado el cabecilla Jurado en las inmediaciones de Bojalance causándole una pérdida de 20 muertos, 11 prisioneros, 32 caballos y cogiéndole porcion de lanzas, armas de fuego y otros efectos.

—Se asegura ha habido una accion en Santurce con el cabecilla Castor, y que éste ha tenido una pérdida de 300 muertos.

—Se asegura que entre los prisioneros que han hecho los valientes del ejército del general Espartero, lo ha sido el héroe del oscurantismo Calomarde.

Si como se asegura, el general Sarsfield desde Tolosa se ha trasladado á Oñate, Vergara y Durango, no sabemos por donde podrán librarse los facciosos que dejen con vida las brillantes tropas del general Espartero.

—Anoche á las ocho empezó á nevar en esta córte y á la hora que se trazan estas líneas (á las once de la mañana) continua aun haciéndolo con bastante intensidad. Las calles y los tejados estan con media vara de nieve, la temperatura sigue bajo de cero, por lo que pueden ocurrir algunas desgracias á consecuencia del mucho y leo que hay en las calles. Recomendamos las medidas de precaucion que se usan en tales casos, y entre otras el cubrir de estiércol las sendas practicadas para el tránsito de las gentes.

—Escriben de las provincias vascongadas, que de resul-

tas de la accion del 24 delante de Bilbao, se ha apoderado tal desaliento de los facciosos, que á bandadas se desiertan á sus casas, y se presentan en nuestras filas diciéndo que los han engañado.

—Para socorro y alivio de las viudas y huérfanos de los héroes que han muerto ó dentro de las murallas de la invencible Bilbao, ó derrotando delante de ellas á las hordas del fanatismo y de la opresion, entregarán mañana las cantidades que abajo se espresan en el banco español de san Fernando (que ciertamente no se negarán á recibirlas; aunque no se ha solicitado su consentimiento) los sujetos siguientes:

D. Juan Alvarez y Mendizabal, 4,000 rs.—D. Andres Arango, 2,000.—D. Magin Corominas, comisionado del comercio y fabricas de Cataluña, 3,000.—D. Francisca Fontanellas, del comercio de Barcelona, 3,000.—D. N., 3,000.—D. Manuel Antonio Aguirre, 1,000.—D. Andres Kuth, 500.—C. M. S., 1,000.—D. N. Bertodano, 3,000.

Estos ciudadanos no dudan que tendrán imitadores.

—El 4.º batallon de Milicia nacional de esta córte ha acordado abrir una suscripcion para celebrar unas solemnes exequias á la memoria del ilustre general Mina.

—Se asegura que el capitán general de Granada ha descubierto una conspiracion que debia estallar en Málaga, á cuya cabeza se hallaba el gefe de la sociedad secreta de los Carbonarios. Este revolucionario ha sido embarcado por disposicion del mismo capitán general para uno de los presidios de Africa.

—En el dia 26 de diciembre se procedió en Alicante á la eleccion de diputados á Cortes, y salieron elegidos los señores siguientes:

—Escmo. Sr. D. Juan María Lopez, ministro actual de la Gobernacion.

—D. Joaquín Abargues, diputado que fue en las legislaturas anteriores.

—D. Vicente Santoja, idem.

—D. Antonio Sereix, secretario de aquel ayuntamiento.

—D. Juan Francisco, juez de primera instancia que ha sido en aquella provincia.

—D. Antonio Mira y Muñoz, abogado de Aspe.

—D. N. Puigmolto y D. Romualdo Bertomeo, suplentes.

Vitoria 30 de diciembre.

—Por fin salimos de apuros con respecto á Bilbao, y ya se halla socorrida esta villa. El domingo primer dia de pascua á las siete de la mañana, principió á entrar en ella nuestro ejército, y continuó entrando hasta la noche. De resultas de la accion el tercer batallon alavés faccioso pereció casi entero, el cuarto ha sufrido muchísimo, y nuestras tropas cogieron bastantes tambien, retirándose los rebeldes por dónde y como pudieron, y la caballería llegó hasta Areta. Esta es la relacion que hizo ayer tarde un confidente del ayuntamiento, y á pesar de que la autoridad militar no tenia noticia alguna, la hemos creído porque apurado el confidente por el alcalde sobre la verdad ó falsedad de lo que decia, y manifestándole que si era cierto tendría una buena gratificacion, contestó en el momento que nada quería hasta que se recibiese la comunicacion oficial: la esperamos de un momento á otro para quitar el polvo, ó por mejor decir, la nieve á las campanas. Hoy se ha confirmado la misma noticia por algunos paisanos que han venido de los pueblos inmediatos; pero todavia no sabemos mas pormenores, sino que los facciosos han tenido gran pérdida.

Hoy ha salido de esta ciudad el regimiento provincial de Salamanca á ocupar ó guarnecer á Miranda, Haro y Logroño. Dícese que mañana ó pasado marchan los de Chinchilla y Ciudad-Rodrigo á reforzar la reserva ó sea el ejército de la izquierda. Asegúrase tambien que la division de Alajá viene á esta ciudad, y parece probable, porque ayer llegó el batallon de guías de la misma.

Valencia 6 de enero.

—Nuestro corresponsal de la brigada Grases, con fecha 3 del que rige, nos dice desde el pueblo de Bonlloc lo que sigue:

Ayer ya al anochecer tuvimos el gusto de sorprender en este punto á la faccion del Serrador, compuesta de 300 caballos y dos batallones de infantería; pero al mismo tiempo la desgracia de que el titulado coronel Mars que mandaba dicha fuerza sea tan excesivamente precavido, que viendo que el Serrador tardaba en darle la orden de salir de este pueblo, como esperaba, mandó avanzadas en todas di-

recciones teniendo la caballería ensillada y la infantería en pabellones. A no estar tan listos en huir, es bien seguro que nos hubiéramos quedado con la mayor parte de su caballería: muy bien viniera para llevarla al mercado de Castellon, y con su producto socorrer á esta valiente y sufrida brigada.

El arrojo y órden con que nos echamos encima solo puede compararse con la ligereza y desórden con que huyeron. Sin embargo se les han muerto algunos, cogido un prisionero, y muchos efectos.

Parece que todos maldicen al Serrador. Ayer se fué con una pequeña escolta á la sierra desde las Cuevas, previniendo á Mars, se viniese á este pueblo, y estuviese pronto para marchar; pero llegó la sorpresa á las 5 de la tarde, y esta fue la única órden de marcha que recibieron.

Los oficiales y tropa estan cada dia mas convencidos de la oportunidad y órden con que son conducidos á la victoria; este convencimiento hace que quieran en extremo á Grases.

Cádiz 25 de diciembre.

Se ha concluido la confesion con cargos del abogado Olallo Sanchez, secretario de la junta carlista de Córdoba: segun se nos ha informado, este acto duró catorce horas, y parece que el reo quiso desconocer la autoridad del fiscal, á quien suponía nombrado por un tribunal incompetente. Asi es que en la visita de presos verificada ayer, tanto el Sr. Olallo Sanchez, como los canónigos Villar y Pastrana, se quejaron contra el fiscal con tanta acritud como injusticia; y lo que es mas extraño, á cada momento repetian que en la formacion de su causa se infringia la Constitucion. Los vocales de la junta rebelde quieren ignorar que se les juzga por decretos escepcionales de las Cortes, mandados últimamente observar por la corona; y apelan al Código que ellos han combatido con todas sus fuerzas, despues de jurar su exacta observancia á la presencia de Dios y de los hombres. Pero á mal arbitrio recurren: si se prueba su traicion, á espialza irán al patíbulo, porque todas las leyes señalan este castigo para los infidentes; á él los llevarán sus enormes atentados, no la severidad del fiscal, que hasta el dia les ha prodigado todos los consuelos compatibles con su noble y delicado encargo, que cumplirá (nos determinamos á repetirlo) como lo exige su honor, el interes de la causa nacional y la recta justicia.

— Pasaré ahora la causa al asesor, y este examinándola, dirá si deben ó no evacuarse las citas que en ella puedan haber hecho los reos: en el primer caso algo se dilatará la terminacion de este célebre proceso; en el segundo se le entregará á los defensores por el término legal, y se convocará el consejo de guerra ordinario que ha de sentenciarle.

— Ayer á las diez de la mañana entró en nuestra poblacion el Escmo. Sr. capitán general de Andalucía, mariscal de campo D. Juan Aldama. En virtud de real órden fecha el 11 del que rije, S. E. se hizo cargo de la gcfetura política de esta plaza, que interinamente desempeñaba con el mayor acierto el Sr. D. José María Lopez de Pedrajas. Parece que este distinguido patriota pasará á Córdoba, donde se cree le aguarda un destino del gobierno. Nosotros sentimos su separacion, como la sentirán cuantos quisieran ver constantemente al frente de los pueblos, liberales decididos, hombres incorruptibles y de probidad, defensores acérrimos de la Constitucion política de la Monarquía, como lo es, lo ha sido y sin duda lo será el Sr. Pedrajas.

PALMA.

Orden general del 19 de enero de 1837.

El Sr. Mayor de Guerra con fecha de 21 de diciembre último me dice lo siguiente:

Escmo. Sr.—El Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion dice al Sr. Secretario interino del de la Guerra en 10 del actual lo que sigue:

(Véase la real órden inserta en el diario del 8 del actual, artículo de oficio).

De real órden comunicada por el espresado Sr. secretario interino del despacho de la guerra lo traslado á V. E. para que por todos los medios posibles haga entender la anterior resolucion.

La que se inserta en la órden general de este dia para todos los individuos que pertenezcan al fuero de guerra y su puntual y debido cumplimiento.—Barutell.

Servicio para el 20.

Parada Provincial y Milicia nacional de infantería: subalterno de hospital y provisiones, Provincial.—Juan Coll.

Siguen los donativos para indemnizar los perjuicios sufridos en la heroica defensa de Bilbao, que recauda el M. I. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

D. Miguel Sbert . . . 40 rs.

Nota de las cantidades con que contribuyen para indemnizar los perjuicios sufridos en la heroica defensa de Bilbao los empleados en la secretaría del Gobierno político de esta provincia.

Secretario D. José Miguel Trias	. 140
Oficial 1.º D. José María March	. 80
Id. 2.º D. Vicente Seguí	. 60
Id. id. D. José Font.	. 60
Id. 3.º D. Juan Camps	. 60
Id. id. D. Ramon Martinez de Hervás	. 60
Depositario D. Bartolomé Mariano Bauzá.	60
Portero D. Miguel Santandreu	. 20

Artículo comunicado.

Sr. editor del Diario constitucional: El oficial y escribiente primeros de la administracion principal de rentas de esta provincia que subscriben, si bien desprecian como merece la jactancia con que se ha presentado á hablar al público el dependiente suspenso de la ronda de visita del derecho de puertas Juan Quincoces, creen en el deber de responder: que efectivamente están prontos á manifestar á los señores gefes del ramo, ó á declarar ante el tribunal competente, siempre que se les prevenga ó sean requeridos, lo que les consta sobre las suspicaces diligencias reiteradamente practicadas por el articulista para que el primero le enseñara el mal informe que maliciaba le habla puesto su gefe el visitador de puertas en el expediente sobre una aprehension de tocino que el señor intendente D. José María Bregon declaró en 14 de julio del año último por mal hecha, y que se devolviese con la multa exigida á su dueño Guillermo Vidal de la villa de Llummayor; y el encargo que hizo al segundo para que sin que lo supiera el oficial de la mesa le facilitase dicho expediente ó se lo enseñase á que no se accediera por no permitírsele su deber; advirtiéndole á Quincoces que no volverán á hacer caso de las frecuentes cabilaciones á que se entrega particularmente desde que se ve suspenso de empleo y sueldo por otras causas, ni creen regular molestar al público con asuntos que no le puedan interesar, mayormente cuando los firmantes no pueden interrumpir sus tareas en bien del servicio nacional, entreteniéndose en semejantes disputas. Sírvasse V. Sr. editor insertar en su apreciable periódico estas cuatro líneas, y mande á sus afectuamos—Diego Pascual—Jaime Escat.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Embarcacion fondeada el dia 16 del corriente.

De Barcelona el jav. S. Miguel, su pat. D. Gabriel Medina con 25 pasag., varios géneros y balija, salió el 14.

Despachadas el 16.

Para Gibraltar el laud S. Miguel de 10 tonel., su pat. Bartolomé Moll, con varios géneros. Para Tarragona la polacra Leonida de 194 tonel., su cap. D. Cayetano Oliver, con varios géneros.

Avisos de particulares.

La persona que quiera comprar el predio llamado son Sallera junto á las set-aigos, y tres casas sitas en la calle de la Pau señaladas con los números 34, 35 y 37, tanto juntas como separadas, acuda á la calle de Apuntadores casa núm. 33.

El patron Jaime Salleras, del laud correo español nombrado san Antonio, saldrá para Barcelona con la correspondencia el primer dia de buen tiempo de esta semana, y hasta el dia de salida admite carga y pasajeros.

Se desea encontrar una cocinera jóven ó de mediana edad: en esta imprenta darán razon.

Librería de Guasp, calle de Morey.

En dicha librería se hallan de venta las obras siguientes: Beudant: Tratado elemental de física, 2 tomos 4.º rústica, á 7 rs. vn.

Diccionario citador escrito en ingles y traducido al español por D. José Borrás. Contiene: máximas, sentencias y proverbios escogidos de Juvenal, Horacio, Ciceron, Ovidio, Virgilio, Cárulo, Séneca y de varios otros autores clásicos latinos, franceses, ingleses, italianos, un tomo 4.º rústica, á 22 rs. vn.

Historia del general D. Rafael del Riego, 8.º rústica, á 4 rs. vn.

TEATRO.

Hoy á las 7 se ejecutará la ópera EL TASSO.